



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



# Acuerdo de Consejo Regional N° 227-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Cinco de Julio del 2018, la Convocatoria N° 07-2018-SO-GRA-CR/CD de fecha 28 de Junio del 2018, el Segundo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, **LEONCIO ESPINOZA YZAGUIRRE**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**” el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador,* en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, **LEONCIO ESPINOZA YZAGUIRRE**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** establecido en el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Encargar a la Comisión de Fiscalización y a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción, intervenir o inspeccionar a las Gerencias Pertinentes quienes administran o dirigen Las PROCOMPITE;* por otra parte se advierte que los Pedidos cualesquiera sea su modalidad se tramita a nombre del Consejo Regional quien lo formuló;

Que, la función fiscalizadora de los Consejeros Regionales es un ámbito propio de control político que ejercen como Consejeros Regionales o Comisiones, son acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación, como dispone el Artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que indica: a) *Fiscalización: El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley, norma legal concordante con la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, **Leoncio Espinoza Yzaguirre**, quien sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash, INTERVENIR o INSPECCIONAR a las Gerencias Pertinentes quienes administran o dirigen los "PROCOMPITE".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. Félix F. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO